

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

# BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXVII N° 5644

PUBLICACIÓN BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2022.-

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

### DECRETO N° 1355

RÍO GALLEGOS, 28 de Octubre de 2021.-

#### VISTO:

El Expediente MSA-N° 979.631/21 (II Cuerpos), elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Provincial N° 0421/21, se propició autorizar las renovaciones de los Contratos de Locación de Servicios, por el período comprendido entre el día 1° de Enero y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria, respecto de varios agentes que se detallan en las Planillas que como Anexos I al X forman parte integrante del mismo, dependientes de los diferentes Hospitales del Interior de la Provincia, bajo los términos de las Leyes Nros. 1200 "ENFERMERÍA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA", 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y 813;

Que a fojas 500, la Dirección de Contratos del Ministerio de Salud y Ambiente, solicita se modifique en sus partes pertinentes el Anexo X del Decreto mencionado precedentemente, en lo que respecta al agrupamiento de la señora María Jimena POGGIO NILL;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello, y atento al Dictamen DGAL-N° 3237/21, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, obrante a fojas 502;

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **MODIFÍCASE** en sus partes pertinentes el ANEXO X del Decreto N° 0421 de fecha 26 de Abril del año 2021, conforme al detalle obrante en el Anexo I del presente y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dra. KIRCHNER – Dr. Claudio José García

### DECRETO N° 1357

RÍO GALLEGOS, 28 de Octubre de 2021.-

#### VISTO:

El Expediente MTEySS N° 525.258/21, elevado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y  
CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia, se propicia homologar el acuerdo concertado en audiencia celebrada el día 20 de Octubre del 2021 entre la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** (A.P.A.P.), la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.)**, la **UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.)** y la **AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS (A.S.I.P.)** en el marco de las negociaciones colectivas de trabajo;

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER  
Gobernadora  
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI  
Ministro de Gobierno  
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE  
Ministro de Seguridad  
Lic. IGNACIO PERINCIOLI  
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura  
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ  
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA  
Ministra de la Producción, Comercio e Industria  
Sr. FERREYRA JORGE DANIEL  
Ministro de Desarrollo Social  
Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA  
Ministro de Salud y Ambiente  
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO  
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ  
Presidente Consejo Provincial de Educación  
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO  
Fiscal de Estado

Que las partes mencionadas han mantenido reuniones paritarias previas los días 04, 12 y 20 de Octubre del año en curso en las cuales se han realizado negociaciones que han concluido en la celebración del Acta N° 11 de fecha 20 de Octubre del año en curso;

Que en dicha reunión las partes involucradas han logrado arribar a un acuerdo el cual consiste en incorporar a partir del 1° de Octubre del corriente año, a la escala de adicional por título (Código 206), el título secundario técnico de seis (6) años y universitarios de tres (3) y cuatro (4) años, destinado a los trabajadores y trabajadoras que posean título reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación de la Nación, quedando fijados en cuarenta (40) módulos el título secundario técnico de seis (6) años de duración y universitario de tres (3) y cuatro (4) años, en sesenta (60) módulos; asimismo, sumar a partir del 1° de Octubre del 2021, el adicional por título de carreras de especialización, maestrías y doctorados, destinados a los trabajadores y trabajadoras que posean título universitario de carrera de postgrado reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación de la Nación, quedando fijados en la cantidad de módulos que se detallan a continuación:

**Especialización:** 70 módulos - **Maestría:** 75 módulos y **Doctorado:** 80 módulos, e incrementar a partir del 1° de Octubre del año en curso el adicional por título que actualmente perciben los trabajadores y las trabajadoras quedando fijados en: **Secundario hasta cinco (5) años:** 35 módulos - **Terciarios:** 55 módulos y **Universitarios de cinco (5) años o más:** 65 módulos;

Que las partes acordaron eliminar los topes de los salarios familiares e incrementar la asignación familiar por hijo, en los montos y porcentajes acordadas en la paritaria central de la Administración Pública por tanto quienes percibían pesos \$ 1.012,50 por hijo pasarán a percibir pesos \$ 3.442,50 y la asignación familiar por hijo discapacitado se incrementará de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 1863 de Asignaciones Familiares;

Que se acordó el pase a planta permanente del personal contratado y Jefes de Departamento, Sección y División que al día 31 de Diciembre del 2021 tengan

una antigüedad de seis (6) meses y un (1) día, debiendo cumplimentarse para ello todos los requisitos de ingreso previstos en el Convenio Colectivo Sectorial de Trabajo;

Que las partes acordaron el incremento de salario a partir del día 1° de Octubre de 2021, el valor modulo a \$ 208,67 y partir del 1° de Noviembre del corriente año un valor módulo de \$ 219,10 e incrementar a partir del 1° de Febrero del año 2022 en 0,5 módulos el adicional previsto en el Artículo 67° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para los trabajadores de 1 a 10 años, en un (1) módulo para los trabajadores de 11 a 20 años y 1,5 a los trabajadores de más de 20 años;

Que con respecto a los recursos y apelación interpuestos por algún trabajador con referencia a las evaluaciones de desempeño del primer semestre del año 2021, se acordó, que se mantendrá el *statu quo* de las mismas hasta tanto la Comisión de Capacitación y Evaluación, revea los términos en los que se realizarán las evaluaciones de desempeño, confirmándose la primera reunión para tratar ese tema para el día viernes 22 de Octubre del corriente año, con la condición de que este trabajo no supere el plazo de sesenta (60) días;

Que las partes establecen como fecha probable de apertura para la discusión del Convenio Colectivo Sectorial de Trabajo para el mes de Abril del año 2022, fecha que consta según Acta N° 12 del día 21 de Octubre del corriente año, que se adjunta al presente, por la cual se realizó la salvedad de la fecha en mención en atención a un error involuntario en el Acta N° 11 con respecto a este punto;

Que en función a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 2986, corresponde proceder a la homologación del Acuerdo concertado en fecha 20 de Octubre de 2021 entre las partes consignadas al inicio del presente instrumento;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAJ - N° 2411/21 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fojas 134/135 y SLYT-GOB-N° 979/21 emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 148/149;

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **HOMOLÓGASE**, el acuerdo pactado en audiencia celebrada con fecha 20 de Octubre del 2021 entre la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (A.P.A.P.)**, la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.)**, la **UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.)** y la **AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS (A.S.I.P.)**, en un todo de conformidad a los considerandos del presente instrumento legal y el Acta N° 11 y N° 12 que como Anexo forman parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Teodoro S. Camino

## DECRETO N° 1358

RÍO GALLEGOS, 28 de Octubre de 2021.-

## VISTO:

El Expediente CPE-N° 678.729/20 (IX Cuerpos), elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

## CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia, se propicia la re-categorización, a partir del día 1° de Enero del año 2021, del personal Planta Permanente detallado en el **ANEXO I**, que forma parte integrante del presente y que se desempeña en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el personal de la Administración Pública Provincial, homologado por los Decretos Nros. 2188/09 y 1612/12;

Que la presente gestión se realiza en cumplimiento al Decreto N° 1344/20 mediante el cual se ratificó la Resolución MTEySS-N° 650/20 y el Acta Acuerdo concertada mediante reuniones virtuales (Plataforma zoom), llevadas a cabo los días 24 y 26 de Noviembre del año 2020, entre la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.) y Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), por una parte y por la otra el Poder Ejecutivo Provincial, en el cual se dispuso la re-categorización del personal Planta Permanente reconociéndoles UNA (1) categoría cada TRES (3) años de servicio desde la ÚLTIMA CATEGORIZACIÓN, con fecha de corte al 31/12/2020;

Que de los antecedentes agregados surge que el personal involucrado, cumple con los requisitos exigidos por el Decreto mencionado precedentemente, para acceder a la presente re-categorización;

Que a tal efecto se hace necesario facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación, conforme lo establecido en la Ley de Presupuesto N° 3720 - Ejercicio 2021;

Que nada obsta para proceder al dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAJ-N° 67/21, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 1670 y vuelta y SLyT-GOB-N° 964/21, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 1771/1772;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMUÉVASE** a partir del día 1° de Enero del año 2021, al Personal Planta Permanente que desempeña funciones en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, detallado en el **ANEXO I**, el cual forma parte integrante del presente, de conformidad a lo establecido mediante Decreto N° 1344/20, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que a los efectos dispuestos en el Artículo anterior, téngase por **ELIMINADAS** las categorías que ostentan actualmente los agentes que son promovidos y por **CREADAS** las que se asignan en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, de conformidad a la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

Artículo 3°.- **FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 5°.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez

## DECRETO N° 0266

RÍO GALLEGOS, 09 de Marzo de 2022.-

## VISTO:

El Expediente JGM-N° 904.202/21, elevado por la Jefatura de Gabinete de Ministros, las Leyes Nacionales Nros. 24.254, 17.622, el Decreto Nacional N° 3110/70 y sus modificatorios, el Decreto Nacional N° 726/20 y el Decreto Nacional N° 42/22, la Ley Provincial N° 707, el Decreto Provincial N° 1250/21; y

## CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nacional N° 260/20, se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en relación con el COVID-19, habiendo sido prorrogado dicho decreto en primer lugar hasta el 31 de Diciembre de 2021, por el Decreto N° 167/21, en los términos del mismo y posteriormente, hasta el 31 de Diciembre de 2022, por el Decreto N° 867/21, en los términos del mismo;

Que el Decreto N° 760/20, dispuso la realización del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020, en todo el territorio nacional, el que se declaró de interés nacional, por lo que corresponde adoptar medidas instrumentales encaminadas a la realización del citado operativo censal;

Que la provincia de Santa Cruz ha adherido al mismo en todos sus términos, emitiendo a tales efectos el Decreto Provincial N° 1250/21;

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.254, el día de la realización del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020, revestirá la calidad de feriado nacional;

Que mediante el Decreto Nacional N° 42/22, se dispuso el día 18 de Mayo de 2022 para la realización del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020, revistiendo dicha fecha calidad de Feriado Nacional de conformidad con la Ley Nacional N° 24.254;

Que, asimismo, por el instrumento citado, se invita a las Provincias a adherir a los términos del mismo, para la realización del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, es pertinente adherir a los términos del referido Decreto Nacional N° 042/22;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 118°, inc. 2 de la Constitución Provincial;

Por ello y atento al Dictamen SLyT-N° 169/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 121;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **ADHIÉRASE** la provincia de Santa Cruz a las disposiciones del Decreto Nacional N° 42/22, de conformidad a los considerados expuestos.-

Artículo 2°.- **COMUNÍQUESE** y publíquese en el Boletín Oficial.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Jefatura de Gabinete de Ministros (Secretaría de Estado de Planeamiento Estratégico) a sus efectos, tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETOS  
SINTETIZADOS

## DECRETO N° 1356

RÍO GALLEGOS, 28 de Octubre de 2021.-  
Expediente MTEySS-N° 514.133/19.-

**DÉJASE SIN EFECTO** a partir del día 1° de Octubre del 2021, en todas sus partes el Decreto N° 0287/21, mediante el cual se designó a partir del día 1° de Enero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, como Auxiliar de Gabinete de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - SAF: 16, al señor Cristian Pastor **FONSECA** (Clase: 1978 - D.N.I. N° 26.757.713).-

## DECRETO N° 1359

RÍO GALLEGOS, 28 de Octubre de 2021.-  
Expediente JGM-N° 903.871/20.-

**DÉJASE SIN EFECTO** en todas sus partes, a partir del día 1° de Octubre del año 2021, el Decreto N° 0004 de fecha 08 de Enero del año 2021, mediante el cual se designó a la señora Susana Soledad **ZERDA SANCHEZ** (D.N.I. N° 22.329.829), como Auxiliar de Gabinete de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13.-

## DECRETO N° 1360

RÍO GALLEGOS, 28 de Octubre de 2021.-  
Expediente MPCIN° 448.789/21.-

**DESÍGNASE**, a partir del día 1° de Octubre del año 2021, en el cargo de Asesor Letrado de la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ENTIDAD: Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz - SAF: 533, al Abogado Mario Nicola **BRI-GANDO** (Clase: 1993 - D.N.I. N° 37.048.742), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831 y Artículo 5 del Decreto N° 1467/13.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la designación efectuada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

## DECRETO N° 1361

RÍO GALLEGOS, 28 de Octubre de 2021.-  
Expediente MEFI-N° 409.514/21.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha al Agrupamiento Profesional - Categoría 19, al agente Diego Roberto **CARPIO** (Clase: 1984 - D.N.I. N° 30.816.991) quien revista en Planta Permanente - Categoría 12, con prestación de servicios en la Subsecretaría de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Estado Hacienda y Crédito Público de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 510, en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084.-

**ESTABLÉCESE** que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría 12 en el Agrupamiento Presupuestario Personal Administrativo y Técnico y por **CREADA** una (1) Categoría 19, en el Agrupamiento Presupuestario Profesional de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 510, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

**FACÚLTASE** al Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial, se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en el Presupuesto del Ejercicio 2021.-

**DECRETO N° 1362**

RÍO GALLEGOS, 28 de Octubre de 2021.-  
Expediente MPCÍ-N° 448.914/21.-

**DESÍGNASE**, a partir del día 1° de Octubre del año 2021 y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021 inclusive, como Auxiliar de Gabinete en la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – SAF: 12, a la señora Susana Soledad **ZERDA SANCHEZ** (D.N.I. N° 22.329.829) asignándole la cantidad de un mil doscientas cincuenta (1.250) Unidades Retributivas mensuales, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17, Decreto Ratificatorio N° 0105/17 y su Decreto modificatorio N° 1097/19.-

**DECRETO N° 1364**

RÍO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2021.-  
Expediente MSA-N° 981.719/21.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora María Florencia **BLASCO** (D.N.I. N° 36.787.921), para cumplir funciones como Licenciada en Enfermería en el Puesto Sanitario de Fitz Roy - Jaramillo dependiente del Hospital Zonal de Caleta Olivia, de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 149 (Hospital de Caleta Olivia), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria, bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20, y en las excepciones establecidas en el Artículo 2° Inciso 4°) ratificado por Ley N° 3693 su Decreto Promulgatorio N° 0285/20 y prorrogado por Decretos N° 1072/20, Decreto N° 0248/21 y posteriormente Decreto N° 1123/21 “Declárese el Estado de Emergencia Sanitaria” en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz, en virtud de la situación vinculada al COVID-19, en base a una (1) Categoría: 19 - Agrupamiento: “B” – Grado: II - Régimen Horario: 144 Horas mensuales (Full Time), bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2021.-

**DECRETO N° 1365**

RÍO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2021.-  
Expediente MSA-N° 981.520/21.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Adrian Esteban **GONZALEZ** (Clase: 1995 - D.N.I. N° 39.751.644), para cumplir funciones como Enfermero en el Hospital Distrital de Puerto San Julian, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 147 (Hospital

de Puerto San Julian), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria, bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20, y en las excepciones establecidas en el Artículo 2° Inciso 4°) ratificado por Ley N° 3693 su Decreto Promulgatorio N° 0285/20 y prorrogado por Decreto N° 1072/20, Decreto N° 0248/21 y posteriormente Decreto N° 1123/21 “Declárese el Estado de Emergencia Sanitaria” en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, en virtud de la situación vinculada al COVID-19, en base a una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento: “ERAM” - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales, bajo los términos de la Ley N° 1200 “ENFERMERÍA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2021.-

## RESOLUCIÓN T.S.J.

**TOMO: CCXXVIII**

**REGISTRO: 111**

**FOLIOS: 186 / 190**

RÍO GALLEGOS, 09 de Marzo de 2022.-

**Y VISTO:**

El Expediente N° 953.782/2021 caratulado “READECUACIÓN TARIFARIA TASAS DE JUSTICIA AÑO 2021 y 2022”; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo nro. 10 de la Ley Nro. 3271 y que mediante Nota N° 50/DGA/21, el Administrador General CPN Fernando J. Ortiz de Zarate y la Sub-Directora a/c de Dirección General de Administración, CPN. Silvia B. Rodríguez, elevan informe producido por el Sector Auditoría y Control de Tasas de Justicia, con la actualización de los importes que corresponde en concepto de Tasa de Justicia y la descripción de los servicios de justicia por los cuales se debe tributar.-

Que atento a que los incrementos efectuados en Noviembre de 2019 y en Abril de 2021, fueron muy inferiores al incremento de los índices de precios tomados como referencia, se sugiere en el informe citado el incremento de los montos mínimos y fijos de los gravámenes actuales y aprobados por Resolución del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, pasada al Tomo: CCXXVII; Registro: 40; Folios: 58/62, de fecha 30 de Marzo de 2021.-

Que los nuevos valores responden solo a un incremento gradual de las variaciones de los últimos años en el costo del servicio de justicia, producidas por el aumento del valor de los insumos utilizados en las tareas de la administración, tomando como principales los combustibles, servicios de informática, papelería y otros insumos, que reflejan una importante depreciación en los valores de los gravámenes actualmente vigentes.-

Que en relación a los insumos necesarios para efectuar los servicios que brinda el Laboratorio Regional de Investigación Forense de este Poder Judicial, su costo está determinado en su mayoría en moneda dólar estadounidense, motivo por el cual los valores informados se estimaron teniendo en cuenta el costo real de los mismos.-

Que los servicios del Laboratorio Regional de Investigación Forense de este Poder Judicial se incorporaron, mediante la Resolución del Excmo. Tribunal Superior de Justicia de fecha 19 de Febrero de 2014, pasada al Tomo: CCXIII, Registro: 99, Folios 12/16.-

Que en atención a lo sugerido en el informe elevado por la Dirección General de Administración -Sector de Auditoría y Control de Tasas de Justicia-, este Cuerpo estima conveniente aprobar a partir del día lunes 04 de Abril de 2022, el “Anexo I” -Tasas por Servicios Judiciales en Jurisdicción de la provincia de Santa Cruz- el cual forma parte integrante de la presente Resolución y que corresponde a la actualización de los montos mínimos y de los montos fijos de las Tasas por Servicios Judiciales, debiéndose remitir las presentes actuaciones a Dirección General de Administración – Sector Auditoría y Control de Tasas de Justicia, a los fines de la pertinente aplicación y comunicación;

Que, la presente resolución se dicta con la firma de la Sra. Presidenta del Cuerpo, Dra. Paula Ernestina **LUDUEÑA CAMPOS**, del Sr. Vocal Dr. Daniel Mauricio **MARIANI**, del Sr. Vocal Dr. Enrique Osvaldo **PERETTI** y de la Sra. Vocal Dra. Alicia de los Ángeles **MERCAU**, por constituir mayoría concordante en la solución del caso y encontrarse en uso de licencia la Sra. Vocal, Dra. Renée Guadalupe **FERNANDEZ**, (Art. 27° de la Ley Provincial N° Uno – según texto ordenado Ley 1.600 y sus modificatorias).-

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas a este Cuerpo por el Art. 133° de la Constitución Provincial y Art. 33° incs. l) y n) de la Ley Provincial n° Uno (según texto ordenado Ley 1.600) y el Art. 10° de la Ley 3271, el **EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**,

**RESUELVE:**

**1°) APROBAR** el “Anexo I” correspondiente a las **TASAS POR SERVICIOS JUDICIALES EN JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, debiendo a los fines pertinentes a su aplicación y comunicación, remitir las presentes actuaciones a la Dirección General de Administración (Contaduría) – Sector Auditoría y Control de Tasas de Justicia.-

**2°) DEJAR SIN EFECTO** la Resolución del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, inscripta al Tomo: CCXXVII, Registro: 40, Folios: 58/62, de fecha 30 de Marzo del 2021 (B.O. 13/04/2021).-

**3°) DISPONER** que los valores determinados en la presente Resolución, entrarán en vigencia y serán de aplicación a partir del día lunes 04 de Abril de 2022.-

**4°) REGÍSTRESE.** Comuníquese. Tome nota Dirección de Gestión Administrativa y Recursos Humanos. Pase a Dirección General de Administración (Sector Tasas de Justicia) para la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en la página Web de este Poder Judicial y cumplido ARCHÍVESE.-

**PAULA E. LUDUEÑA CAMPOS**

Presidenta

Tribunal Superior de Justicia

**DANIEL MAURICIO MARIANI**

Vocal

Tribunal Superior de Justicia

**ALICIA DE LOS ÁNGELES MERCAU**

Vocal

Tribunal Superior de Justicia

**ENRIQUE OSVALDO PERETTI**

Vocal

Tribunal Superior de Justicia

**CESAR MATIAS NEIL**

Secretario

Superintendencia y Jurisprudencia

Tribunal Superior de Justicia

TOMO: CCXXVIII  
 REGISTRO: 111  
 FOLIO: 186/190

ANEXO I

Tasa General por movimiento jurisdiccional	
A) Todas las actuaciones que se inicien o reinicien ante dependencias del Poder Judicial, que originen movimiento jurisdiccional y/o administrativo deben tributar una tasa general de actuación de : Esta tasa será común en toda actuación judicial o administrativa, con excepción de la justicia de paz, y deberá abonarse en forma independiente de las Tasas especiales o particulares que se detallan a continuación:	\$ 450,00
B) En concepto de retribución de los Servicios de Justicia deberá tributarse una tasa de justicia, cuyo importe será:	
B. a) En todas las actuaciones judiciales, cualquiera sea su naturaleza, susceptibles de apreciación pecuniaria se aplicará una tasa del dos coma cinco por ciento (2,5%) sobre la base imponible, no pudiendo ser el importe de la tasa resultante menor a :	\$ 2.200,00
b) En todas las actuaciones judiciales, si los valores son indeterminables, el monto de la tasa de justicia determinado será:	\$ 2.200,00
En este último supuesto, si se efectuara determinación posterior que arrojarase un importe mayor por la aplicación de la tasa proporcional, deberá abonarse la diferencia que corresponda. La eventual diferencia se calculará mediante la aplicación de las alícuotas al tiempo de la iniciación de las causas. Estas Tasas serán comunes en toda la actuación judicial, con excepción de las que expresamente se determinan en los apartados del presente Anexo:	
1.- a) Concursos: El dos coma cinco por ciento (2,5%), no pudiendo ser la tasa menor a :	\$ 3.600,00
b) Convocatoria: El dos coma cinco por ciento (2,5%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 3.600,00
c) Disolución de sociedades: El dos coma cinco por ciento (2,5%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 3.600,00
d) División de condominio: El uno coma dos por ciento (1,2%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 2.200,00
e) Ejecución de sentencias: El uno coma dos por ciento (1,2%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 2.200,00
f) Embargos preventivos, inhibiciones y medidas cautelares en general: El uno coma dos por ciento (1,2%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 2.200,00
g) Reinscripción de hipotecas o prendas: El dos coma cinco por ciento (2,5 %), no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 3.600,00
h) Juicios laborales: El uno coma dos por ciento (1,2%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 1.160,00
i) Ejecuciones hipotecarias, prendarias o secuestros prendarios: El dos coma cinco por ciento (2,5%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 3.600,00
j) Liquidaciones sin quiebra: El dos coma cinco por ciento (2,5%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 3.600,00
k) Quiebras: El dos coma cinco por ciento (2,5%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 3.600,00
l) Separación de bienes: El dos coma cinco por ciento (2,5%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 3.600,00
m) Disolución de la sociedad conyugal: El uno coma dos por ciento (1,2%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 2.200,00
n) Sucesiones: El uno coma dos por ciento (1,2%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 2.200,00
ñ) Homologación de convenios:	\$ 2.200,00
o) Demanda por alimentos: Cuando el acuerdo entre las partes se produzca en la audiencia preliminar, prescripta por el artículo seiscientos treinta y uno (631) del Código Procesal Civil y Comercial, el uno coma dos por ciento (1,2%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a	\$ 1.160,00
p) Acuerdo concursal homologado: el uno coma dos por ciento (1,2%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 2.200,00
q) Demanda de Filiación: la tasa resultante será la general por monto indeterminado de :	\$ 2.200,00
2.- En los procesos de rehabilitación de fallidos o concursados, sobre el importe de los créditos verificados y declarados admisibles en la quiebra o concurso: El uno por ciento (1,00 %), no pudiendo ser la tasa resultante menor a:	\$ 2.200,00
3.- Divorcios:	\$ 2.200,00
Esta tasa se considerará como de único pago cuando se trate de actuaciones de divorcio vincular o por conflictos de las uniones convivenciales, incluya o no acuerdo relativo a hijos menores. En ambos casos cuando simultáneamente o con posterioridad a la presentación correspondiente, se celebre un acuerdo de liquidación de la sociedad conyugal, se aplicará la alícuota establecida en el punto II, apartado l-m) sobre el patrimonio total de la sociedad, independientemente de la tasa establecida en este apartado. Cuando se trate de actuaciones de divorcio vincular o por conflictos de uniones convencionales por presentación conjunta, el pago del gravamen, indicado en el presente párrafo, se difiere al momento previo a ordenar la inscripción de los bienes comunes de la sociedad conyugal.	
4.- Solicitud de venia matrimonial:	\$ 1.500,00
5.- Tramite de emancipación:	\$ 1.600,00
6.- En los juicios de árbitros y amigables componedores:	\$ 2.200,00
7- Registro Público( RP) :	
7. a) Inscripciones en la matrícula, determinadas por leyes nacionales y provinciales, y sus certificados:	\$ 1.600,00
b) La inscripción de documento, actos o contratos en los que se determine el valor o capital: el uno por ciento (1,00 %), no pudiendo se la tasa resultante menor a:	\$ 2.200,00
En el caso de que se trate de inscripción relacionada con una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), el valor mínimo será :	\$ 4.350,00
c) La Inscripción de documentos, actos o contratos en que no se determine su valor o capital:	\$ 2.200,00
d) La Inscripción de reforma o modificación de documentos, actos o contratos ya inscriptos con monto determinado o que importen aumentos de capital: el uno por ciento (1,00 %), no pudiendo ser la tasa resultante menor a:	\$ 2.200,00
e) La inscripción de reforma o modificación de documentos, actos contratos ya inscriptos en los no que se determine su valor o no importen aumento de capital:	\$ 2.200,00

f) Por cada libro de comercio, con hojas fijas o móviles, que se rubrique:	
f. 1) Hasta cien (100) hojas:	\$ 1.160,00
f. 2) Por cada hoja que exceda la cantidad anterior:	\$ 5,00
g) Testimonios:	\$ 1.450,00
h) Certificados definitivos o provisorios:	\$ 1.160,00
i) Autorización uso medios electrónicos:	\$ 800,00
j) Certificación de firmas: por cada firma que se certifique :	\$ 800,00
k) Protocolización:	\$ 1.600,00
l) Entrega de copia de documentación y/o actuaciones en soporte magnético por RP :	\$ 1.450,00
<b>8.- Demandas Contencioso-Administrativas y/o de Inconstitucionalidad:</b>	
8. a) Si su monto es determinado o determinable por poseer un interés económico: El uno por ciento (1,00 %), no pudiendo ser la tasa resultante menor a:	\$ 3.100,00
b) Si su monto es indeterminable:	\$ 3.100,00
9.- Sumarísimos e interdictos:	\$ 1.160,00
10.- Autorizaciones a personas con capacidad restringida:	\$ 1.160,00
11.- En los Procesos de Restricción a la Capacidad:	
11. a) Cuando haya bienes: Cero coma uno por ciento (0,1 %), no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 580,00
<b>12.- Oficios, exhortos o actuaciones a diligenciar:</b>	
12. a) De jurisdicción extraña a la Provincia, que se tramiten ante la Justicia Letrada:	
12. a. 1) Cédulas:	\$ 450,00
2) Mandamientos de constatación:	\$ 980,00
3) Mandamientos de intimación sin embargo:	\$ 700,00
4) Mandamientos de intimación con embargo:	\$ 1.380,00
5) Mandamientos de embargo:	\$ 1.380,00
6) Mandamientos de secuestro de bienes muebles y/o semovientes:	\$ 2.200,00
7) Mandamientos secuestro automotores:	\$ 3.600,00
12. b) Los oficios, exhortos o actuaciones a diligenciar de jurisdicción extraña a, la Provincia, que tramiten ante los Juzgados de Paz:	\$ 700,00
12. c) Por diligenciamiento de exhortos, cédulas y actuaciones en general, de jurisdicción extraña a la Provincia, para los que se requiera la intervención de la Delegación de este Poder Judicial en Casa de Santa Cruz, se deberá abonar una sobretasa de :	\$ 1.700,00
Quedan exceptuados de esta norma los oficios, exhortos o actuaciones a diligenciar de jurisdicción extraña a la Provincia que se refieran a la inscripción de la declaratoria de herederos, testamentos o hijuelas que tributarán la tasa establecida en el punto II, apartado I-n).	
<b>13.- Testimonios, certificados y Antecedentes:</b>	
13. a) Testimonios y Certificados suscriptos en papel :	\$ 700,00
13. b) Antecedentes entregados en formato electrónico y/o digitalizado, que no sea RP :	\$ 1.380,00
<b>14.- En el Juzgado de Paz:</b>	
14. a) Tasa única por todas las actuaciones inherentes al Juzgado de Paz:	\$ 450,00
Por los servicios comprendidos en los incisos a) "Certificar firmas e impresiones digitales puestas en su presencia..." y b) "Certificar la autenticidad de las copias de documentos..." del artículo 69) de la Ley 1600, que deberán abonar una tasa única de :	\$ 300,00
14. b) En el caso de juicios de menor cuantía deberá aplicarse la alícuota correspondiente al juicio que se intente conforme lo establecido en la presente norma tarifaria, no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 450,00
<b>14. c) Guías de campaña:</b>	
14. c. 1) Por cada guía de tránsito que extiendan los Juzgados de Paz y contengan hasta dos señales, marcas o tatuajes:	\$ 1.450,00
Cuando la guía de tránsito contenga más de una señal, marca o tatuaje, deberá abonarse una sobretasa por cada señal, marca o tatuaje, de :	\$ 300,00
14. c. 2) Por cada guía de tránsito, que tenga más de un destino, para el transporte de animales de reproducción destinados a inseminación dentro de la Provincia de: Santa Cruz, en lotes no superiores a veinte (20) animales y cuyo destino final sea el establecimiento ganadero de origen, deberá abonarse, por cada destino que la guía de tránsito contenga, una sobretasa de:	\$ 450,00
Esta sobretasa deberá abonarse sin perjuicio de la tasa que corresponda por la extensión de la guía de tránsito.-	
14. c. 3) Por cada guía de tránsito extendida para el traslado de lana, cueros, productos y/o frutos del país, por cada 5.000 kgrs. que se transporten, se abonará una tasa de :	\$ 800,00
14. c. 4) Por cada prórroga de la validez de las guías de tránsito se abonará una tasa de :	\$ 1.450,00

14. d) Certificación de firmas de compraventa de ganado:	\$ 800,00
15.- Procesos penales:	\$ 2.200,00
16.- Procesos correccionales:	\$ 1.160,00
17.- Mensura: En los juicios de mensura, deslinde, amojonamiento, por cada quinientas (500) hectáreas o fracción que comprenda la mensura o división:	\$ 1.160,00
18.- Por el discernimiento de tutelas, curatelas y administración de bienes de personas de capacidad restringida:	\$ 1.160,00
<b>19.- Inscripción de abogados, peritos, martilleros y corredores:</b>	
19. a) Por la inscripción o reinscripción en el Registro correspondiente:	\$ 1.700,00
b) Por toda incorporación fuera de término de peritos o martilleros a las listas confeccionadas anualmente por el Tribunal Superior de Justicia:	\$ 1.160,00
c) Por inscripción en el Registro correspondiente a la matrícula de Abogados :	\$ 3.050,00
d) Por toda inscripción no enunciada precedentemente:	\$ 1.160,00
e) Por la extensión de duplicado correspondiente a credenciales que expida el Excmo. Tribunal Superior de Justicia, se abonará la suma de :	\$ 1.160,00
La suma establecida en el presente acápite, será incrementada, por cada extensión que se realice a partir del duplicado de la credencial, la cual será en forma acumulativa, en :	\$ 580,00
20.- Por cada legalización de firmas de documentos:	\$ 600,00
21.- Informaciones sumarias, salvo que se actué con patrocinio del Defensor Oficial:	\$ 2.200,00
22.- Por la remisión de expedientes a la Alzada se tributara una tasa de:	\$ 1.160,00
La tasa determinada en el presente apartado, deberá ser abonada previo a la remisión al Órgano Jurisdiccional que corresponda.-	
23.- En los casos reglados por el Art. 16) de la Ley 1117 y por el Art. 28) de la Ley 1260: Por foja, la suma de :	\$ 60,00
24.- Por el nombramiento de administrador de bienes, en los procesos sucesorios:	\$ 700,00
25.- Requerimiento de expedientes del archivo del Tribunal Superior de Justicia:	\$ 1.400,00
26.- Requerimiento de expedientes de archivo habilitados en los Juzgados:	\$ 700,00
27.- Por la extracción de fotocopias: por hoja:	\$ 12,00
Requerimiento de extracción sea requerido, para su entrega, dentro de un plazo menor a 24 hrs., se deberá adicionar por hoja la suma de:	\$ 5,00
<b>28.- Actuaciones ante la Dirección General de Administración:</b>	
28. a) Por la interposición de los siguientes recursos administrativos:	
28. a. 1) Reconsideración:	\$ 1.400,00
2) Jerárquico:	\$ 2.500,00
3) De Nulidad:	\$ 2.500,00
4) De Repetición: El 1% (uno por ciento), no pudiendo ser la tasa resultante menor a :	\$ 1.160,00
28. b) Por ventas, consultas y/o certificaciones en general:	\$ 450,00
28. b. 1) Por ventas de pliegos de licitaciones o concursos: el Uno por Mil (1%), del monto presupuestado, adicionándole un importe por foja de :	\$ 100,00
2) Por cada foja de copia de planos que formen parte de los pliegos:	\$ 200,00
3) Por cada pedido o extensión de duplicados de órdenes de compra u órdenes de liquidación que se expidan, a solicitud de los interesados:	\$ 450,00
<b>29.- Pericias y asesoramiento contable:</b>	
29. a) Por pericias contables, a petición de parte:	\$ 3.600,00
b) Por liquidaciones, a petición de parte:	\$ 1.400,00
c) Por verificación de liquidaciones, a petición de parte:	\$ 700,00
<b>30.- Por certificación de copias o fotocopias de fojas de actuaciones judiciales, por parte del Actuario:</b>	
30. a) Hasta cincuenta (50) fojas:	\$ 700,00

b) Por cada foja que exceda la cantidad anterior:	\$ 4,50
<b>31.- Por suspensión del proceso a prueba, en los términos del Art. 277 del CPPSC:</b>	
<b>31. a) En etapa de instrucción:</b>	
31. a. 1) Procesos penales:	\$ 2.200,00
2) Procesos correccionales:	\$ 1.160,00
<b>31. b) En etapa de debate:</b>	
31. b. 1) Procesos penales:	\$ 2.700,00
2) Procesos correccionales:	\$ 1.400,00
<b>32.- Gabinete criminalístico forense:</b>	
32. a) Por cada pericia criminalística, a pedido de parte:	\$ 3.600,00
b) Por cada pericia documental o caligráfica, a pedido de parte:	\$ 1.700,00
<b>33.- Actuaciones ante el Tribunal de Superintendencia Notarial:</b>	
33. a) Segundo testimonio:	\$ 980,00
b) Copia certificada:	\$ 700,00
c) Copia simple:	\$ 450,00
d) Examen de protocolo en archivo:	\$ 450,00
e) Examen de expedientes en archivo:	\$ 450,00
f) Por la entrega de protocolos fuera de los términos legales, se abonara la suma de :	\$ 12.000,00
f.1) Por cada mes adicional, a partir de Abril del año de vencimiento, se abonara la suma de :	\$ 2.000,00
g) Por comunicación de ausencia o licencia o cualquier otra actuación inherente al Tribunal de Superintendencia Notarial, se abonara la suma de:	\$ 1.000,00
<b>34.- Por toda incorporación de profesionales a las listas confeccionadas para sindicaturas en concursos y/o quiebras:</b>	\$ 2.200,00
<b>35.- Laboratorio Regional de Investigación Forense:</b>	
<b>35. a) Toxicología y Química Legal:</b>	
35. a. 1) Screening drogas de abuso:	\$ 3.500,00
2) Cocaína por GC Masa:	\$ 1.900,00
3) Confirmación drogas de abuso por GC Masa:	\$ 1.900,00
4) UV-Visible:	\$ 1.200,00
5) Alcoholemia GC-FID:	\$ 1.600,00
6) Espectrometría infrarroja FTIR:	\$ 1.600,00
7) Acelerones de incendios:	\$ 3.550,00
8) Determinación de hidrocarburos:	\$ 2.950,00
9) Fotometría de llama	\$ 1.300,00
10) Físicoquímico de suelo y agua	\$ 6.200,00
11) Metales pesados por Absorción atómica	\$ 1.300,00
12) Extracción acida para metales pesados	\$ 1.300,00
13) Grupo y factor sanguíneo	\$ 650,00
<b>35. b) Biología Molecular y Genética Forense:</b>	
35. b. 1) Indicios biológico de semen	\$ 650,00
2) Indicio biológico de sangre	\$ 650,00
3) Indicio biológico de saliva	\$ 650,00
<b>35. c) Filiación:</b>	
35. c. 1) Filiación simple (autosómicos), base tres muestras (Padre-Madre-Hijo):	\$ 16.300,00

2) Filiación compleja (autosómicos), en personas vivas, por muestra:	\$ 8.150,00
3) Perfil autosómico en restos cadavéricos (exceptos restos óseos) por muestra :	\$ 11.400,00
4) Cromosoma Y;	\$ 10.300,00
5) Cromosoma X;	\$ 10.300,00
<b>35. d) Muestras Penales:</b>	
35. d. 1) Muestras de referencia:	\$ 10.450,00
35. d. 1. a) Perfil genético autosómico	\$ 10.450,00
b) Perfil genético cromosoma Y	\$ 15.650,00
c) Perfil genético cromosoma X	\$ 15.650,00
d) Perfil autosómico en restos cadavéricos (excepto restos óseos) por muestra	\$ 11.400,00
35. d. 2) Evidencias:	\$ 11.750,00
35. d. 2. a) Perfil genético autosómico	\$ 11.750,00
b) Perfil genético cromosoma Y	\$ 17.450,00
c) Perfil genético cromosoma X	\$ 17.450,00
d) Perfil autosómico en restos cadavéricos (excepto restos óseos) por muestra	\$ 11.400,00
<b>35. e. Microscopía Electrónica de Barrido</b>	
35. e. 1) Análisis SEM / GSR -Un Kit [Dos (2) stub. + 1 blanco]:	\$ 3.800,00
2) Stubs Adicional	\$ 1.300,00
3) Análisis SEM (2 horas)	\$ 2.500,00
4) Metalización	\$ 1.300,00
5) Grafitado	\$ 1.300,00
36).- Por toda Actuación Administrativa Sumarial:	\$ 1.900,00

C. Cuando se requieran los Servicios indicados en los Puntos A y B, en periodos de FERIA JUDICIAL y receso invernal, el gravamen que corresponda deberá ser abonado con un cargo del cienpor cien (100 %), a excepción de los casos en que corresponda aplicarse las alícuotas que para caso se indican y de los previstos en el inc. b), apartado catorce.

## RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 006  
PROYECTO N° 373/2021  
SANCIONADO 10/03/2022

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo 13 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13.- Los Diputados constituirán Cámara en la Sala de Sesiones. Podrán asimismo constituirse fuera de ella, dentro de los límites de la Provincia, por Resolución aprobada por las dos terceras (2/3) partes de los votos de los Diputados presentes, en la que se deberá establecer la localidad en la que sesionarán”.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de Marzo de 2022.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y

COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.  
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N°  
006/2022.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
PABLO ENRIQUE NOGUERA  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 007  
NOTA S/N°  
SANCIONADO 15/03/2022

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:

Artículo 1°.- ACÉPTASE la renuncia presentada al cargo de Diputado Provincial por Distrito, al señor Jorge Mario ARABEL (Clase: 1967 - DNI N° 18.225.206), a partir del 14 de Marzo del año 2022, de conformidad con las atribuciones previstas en el Artículo 103 de la Constitución Provincial.-

Artículo 2°.- ENVIAR copia al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍ-

VESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2022.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.  
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N°  
007/2022.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
PABLO ENRIQUE NOGUERA  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 1746

RÍO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2021.-  
Expediente IDUV N° 48.468/11/2009.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 01 co-



respondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) VIVIENDA, DE DOS DORMITORIOS DESTINADA A LA SEÑORA PÉREZ VERÓNICA ALEJANDRA (DNI N° 29.342.659) Y FAMILIA EN LA LOCALIDAD DE LOS ANTIGUOS", a favor de la señora Verónica Alejandra PÉREZ (DNI N° 29.342.659), de nacionalidad argentina, nacida el día 18 de Septiembre de 1981 y de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 934.372,52), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este INSTITUTO de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este INSTITUTO.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Verónica Alejandra PÉREZ (DNI N° 29.342.659), en el domicilio sito en calle Patagonia Argentina N° 691 - Casa N° 01 de la localidad de Los Antiguos.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la MUNICIPALIDAD de Los Antiguos para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

#### RESOLUCIÓN N° 1680

RÍO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2021.-  
Expediente IDUV N° 16.306/225/2021.-

RATIFICAR el cambio de vivienda autorizado mediante ACTA de fecha 14 de Septiembre de 2011, suscripta entre este INSTITUTO y la señora Haidee MONDELO (DNI N° 14.656.507), mediante la cual se autoriza el cambio de vivienda hacia la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Circunscripción III - Manzana 02 - Parcela 03 -sita en Av. Arturo Puricelli N° 84- de la localidad de El Chaltén.-

DEJAR SIN EFECTO la adjudicación en venta dispuesta mediante Resolución IDUV N° 0117 de fecha 11 de Febrero de 1998 - Artículo 1°, a favor de la señora Haidee MONDELO (DNI N° 14.656.507), sobre la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 05, correspondiente a la Obra: "PLAN 112 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PERITO MORENO".-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Circunscripción III - Manzana 02 - Parcela 03 -sita en Av. Arturo Puricelli N° 84- de la localidad de El Chaltén, a favor de la señora Haidee MONDELO (DNI N° 14.656.507), de nacionalidad argentina, nacida el día 03 de Noviembre de 1955 y de estado civil divorciada.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 935.000,00), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

RECONOCER los montos abonados en concepto del pago de las cuotas de amortización de la vivienda que la señora Haidee MONDELO (DNI N° 14.656.507) hubiera realizado sobre la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 05, correspondiente a la Obra: "PLAN 112 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PERITO MORENO".-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa

entre la adjudicataria y este INSTITUTO de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este INSTITUTO.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Haidee MONDELO (DNI N° 14.656.507), en el domicilio sito Circunscripción III - Manzana 02 - Parcela 03 -sita en Av. Arturo Puricelli N° 84- de la localidad de El Chaltén.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la MUNICIPALIDAD de El Chaltén para conocimiento de sus Autoridades.-

#### RESOLUCIÓN N° 1747

RÍO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2021.-  
Expediente IDUV N° 47.494/176/2018.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura N° 125 de fecha 07 de Noviembre de 2018, pasada ante Escribana autorizante María Julia RODRÍGUEZ, titular del Registro Notarial N° 56 de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, por la cual el señor Guillermo Alfredo QUIPILDOR (DNI N° 26.451.761) cede, transfiere y renuncia expresamente a la totalidad del derecho que -en un cincuenta por ciento- le corresponde sobre el inmueble identificado como Casa N° 57 - Manzana 174 correspondiente a la Obra: "PLAN 80 VIVIENDAS FEDERAL I EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA", a favor de la señora Griselda Noemí ZAPANA (DNI N° 27.454.027), aceptando ésta última en conformidad, la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de tres (3) folios.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 57 - Manzana 174, correspondiente a la Obra: "PLAN 80 VIVIENDAS FEDERAL I EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA", a favor de la señora Griselda Noemí ZAPANA (DNI N° 27.454.027), de nacionalidad argentina, nacida el día 20 de Junio de 1979 y de estado civil divorciada.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 144.556,73).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con Hipoteca en primer grado a favor de este INSTITUTO.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la señora Griselda Noemí ZAPANA (DNI N° 27.454.027) en el domicilio sito en Casa N° 57 - Manzana 174 del Plan 80 Viviendas Federal I en Comandante Luis Piedra Buena.-

## DECLARACIONES H.C.D.

DECLARACIÓN N° 001  
PROYECTO N° 043/2022  
SANCIONADO 10/03/2022

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
DECLARA:

DE INTERÉS Provincial, Cultural y Educativo las actividades organizadas por la Asociación Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas "Soldado José Honorio ORTEGA", bajo el lema: "Malvinas, recorriendo tus huellas por nuestros Héroes", a desarrollarse entre el 19 de Marzo y el 14 de Junio del corriente año, con motivo de la conmemoración del Cuadragésimo Aniversario de la Gesta de Malvinas.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLE-

GOS, 10 de Marzo de 2022.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 001/2022.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 002  
PROYECTO N° 735/2021  
SANCIONADO 10/03/2022

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
DECLARA:

DE INTERÉS Provincial, Social, Cultural y Educativo el programa "Comprometidos" producido por Medios Digitales Audiovisuales, bajo la dirección de Juan Carlos SILVA, en coproducción con la Asociación de Enfermedades Poco Frecuentes de la provincia de Santa Cruz, emitido por la señal de LU85 TV Canal 9 Río Gallegos e INFOMEDIA24, los días miércoles a las 22 horas. El objetivo del mismo es visibilizar, informar y concientizar sobre este tipo de patologías a la sociedad santacruceña.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de Marzo de 2022.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 002/2022.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 003  
PROYECTO N° 014/2022  
SANCIONADO 10/03/2022

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
DECLARA:

Su Beneplácito por la inauguración del Parque Eólico "Cañadón León", puesto en marcha por parte de la Empresa YPF (YPF Luz), emprendimiento de generación energética renovable instalado en cercanías de la Comuna de Cañadón Seco, inaugurado el pasado 24 de Febrero del corriente año.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de Marzo de 2022.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 003/2022.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACIÓN N° 004**  
**PROYECTO N° 016/2022**  
**SANCIONADO 10/03/2022**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**D E C L A R A :**

**DE INTERÉS** Provincial el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas de la Argentina en formato digital entre el 16 de Marzo y el 16 de Mayo de 2022. Esta modalidad de censo ahorrará tiempo a la población, y a quienes censan, con la comodidad de poder completarlo en cualquier momento y lugar, además de facilitar el distanciamiento social, previo al censo puerta a puerta del 18 de Mayo del corriente año.-

**COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de Marzo de 2022.-**

**CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.**

**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 004/2022.-**

**Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA**  
 Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
 Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General  
 Honorable Cámara de Diputados  
 Provincia de Santa Cruz

**DECLARACIÓN N° 005**  
**PROYECTO N° 022/2022**  
**SANCIONADO 10/03/2022**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**D E C L A R A :**

**DE INTERÉS** Provincial y Deportivo la Fiesta Nacional de la Trucha Steelhead (cabeza de acero edición número 18), a realizarse en la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, entre los días 25 al 27 de Marzo del corriente año, invitando a la comunidad santacruceña a participar de esta festividad social y deportiva.-

**COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de Marzo de 2022.-**

**CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.**

**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 005/2022.-**

**Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA**  
 Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
 Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General  
 Honorable Cámara de Diputados  
 Provincia de Santa Cruz

## ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

**ACUERDO N° 048**

RÍO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2021.-  
 Expediente N° 480.851/CAP/2004.-

**CADÚCASE** la adjudicación en venta otorgada por Acuerdo N° 036 fecha 10 de Agosto de 2004, a favor del señor Norberto Eduardo GENES ALMEIDA D.N.I. N° 16.279.611, sobre la superficie de 468,75m2 ubicada en

el lote proyectado N° 3 de la Manzana N° 22 de Jaramillo de esta provincia y se declaran las mismas FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
 Presidente

**ALBERTO RODOLFO NELLI**  
**BERASALUCE JUAN CARLOS**  
**APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL**  
**AMPUERO LUIS ALBERTO**

Vocales Directores  
 Consejo Agrario Provincial

P-1

**ACUERDO N° 049**

RÍO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2021.-  
 Expediente N° 489.361/CAP/2013.-

**CADÚCASE** la adjudicación en venta otorgada por Acuerdo N° 71 de fecha 02 de Septiembre de 2013, a favor del señor Juan Carlos COSTE D.N.I. N° M 5.384.565, sobre la superficie de 664,13m2 ubicada en la Parcela N° 7 de la Manzana N° 23 del pueblo Tres Lagos de la provincia de Santa Cruz y **DECLARAR FISCALES Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN**, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
 Presidente

**ALBERTO RODOLFO NELLI**  
**BERASALUCE JUAN CARLOS**  
**APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL**  
**AMPUERO LUIS ALBERTO**

Vocales Directores  
 Consejo Agrario Provincial

P-1

**ACUERDO N° 050**

RÍO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2021.-  
 Expediente N° 489.685/CAP/2013.-

**CADÚCASE** la adjudicación en venta otorgada por Acuerdo N° 109 de fecha 29 de Noviembre de 2013 - Artículo 9°, a favor del señor Pedro SÁNCHEZ D.N.I. N° 12.800.211, sobre la superficie de 864,15m2 ubicada en la Parcela N° 17 de la Manzana N° 23 del pueblo Tres Lagos de la provincia de Santa Cruz y **DECLARAR FISCALES Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN**, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
 Presidente

**ALBERTO RODOLFO NELLI**  
**BERASALUCE JUAN CARLOS**  
**APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL**  
**AMPUERO LUIS ALBERTO**

Vocales Directores  
 Consejo Agrario Provincial

P-1

**ACUERDO N° 051**

RÍO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2021.-  
 Expediente N° 67.829/CAP/1944.-

**MODIFÍCASE** en el 3er. Considerando y en el Artículo 1° del Acuerdo N° 056 de fecha 24 de Noviembre de 2017, la superficie resultante de la mensura M-15405 perteneciente al establecimiento ganadero Las Violetas del señor Carlos Baldomero LAYANA, donde dice: "...superficie de 7.416has.," se debe leer: superficie de 7.412has., 04as., 15ca.,..."-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
 Presidente

**ALBERTO RODOLFO NELLI**  
**BERASALUCE JUAN CARLOS**  
**APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL**  
**AMPUERO LUIS ALBERTO**

Vocales Directores  
 Consejo Agrario Provincial

P-1

**ACUERDO N° 052**

RÍO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2021.-  
 Expediente N° 490.373/CAP/2014.-

**ADJUDÍCASE** en venta a favor de la señora Silvia Eugenia Patricia FLORES D.N.I. N° 32.206.436, la superficie aproximada de TRESCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (304,50 m<sup>2</sup>) ubicada en la Parcela N° 8 de la Manzana N° 6 del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma de acuerdo a los índices inflacionarios. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitivo del doce por ciento (12) anual. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes Artículos de la Ley N° 63 - Artículo 4°: *Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...* ; Artículo 5°: *Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar - b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten - c) cumplir con las disposiciones municipales vigentes*; Artículo 6°: *Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado.*; Artículo 7°: *Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...*; Artículo 8°: *Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...*; Artículo 9°: *A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.* El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, presentar el certificado final de obra y constancia de libre deuda extendidos por la autoridad comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009 "Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente".-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

**APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL**

**AMPUERO LUIS ALBERTO**

**BERASALUCE JUAN CARLOS**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

#### ACUERDO N° 053

RÍO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2021.-  
Expediente N° 494.588/CAP/ 2021.-

**ADJÚDICASE** en venta a favor de la señora Marcela Alejandra CARO D.N.I. N° 20.921.188, la superficie aproximada de SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (625.00 m²) ubicada en la Parcela N° 4 de la Manzana N° 6 del Paraje La Esperanza de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total

de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce (12%) al saldo adecuado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitivo del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes Artículos de la Ley N° 63 - Artículo 4°: *Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...*, "Artículo 5°: *Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar - b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten - c) cumplir con las disposiciones municipales vigentes*", Artículo 6°: *Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado.*, Artículo 7°: *Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...*, Artículo 8°: *Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...*, Artículo 9°: *A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar: Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.*". El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente, y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, presentar el certificado final de obra y constancia de libre deuda extendidos por la autoridad comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o

comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009 "Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente".-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

**APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL**

**AMPUERO LUIS ALBERTO**

**BERASALUCE JUAN CARLOS**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

## DISPOSICIONES M.P.C. e I. - S.C.P.

#### DISPOSICIÓN N° 068

RÍO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2021.-

#### VISTO:

El Expediente MPC-I-N° 448.038/21; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 36/SEPyA/21, se inició sumario administrativo al señor Fernando **CARDOZO**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando en época de veda, el día 16 de agosto de 2021 en el establecimiento ganadero "Glen Cross" paraje denominado "Puente Blanco", en el curso de agua "Río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 05 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se los tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.2 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 659/21, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 9;

#### LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN PESQUERA DISPONE:

**1°.- CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 36/SEPyA/21 al señor Fernando **CARDOZO** (Clase: 1969 -D.N.I. N° 24.978.190) ha-

llándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

**2°.- SANCIONAR** al señor Fernando **CARDOZO**, con multa de **PESOS VEINTIDOS MIL (\$ 22.000,00)** -20 módulos- (por pescar en época de veda), falta tipificada en el Artículo 57°, inc.1) 1.2 del Decreto N° 195/83.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Fernando **CARDOZO**, en su domicilio sito en calle Perito Moreno N° 1564 de la localidad de 28 de Noviembre, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 C.U.I.T. N° 30-67363960-3, CBU 0860001101800092176118 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

**M. LUCRECIA BRAVO**

Subsecretaria de Coordinación Pesquera  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
de la Provincia de Santa Cruz

P-2

**DISPOSICIÓN N° 103**

RÍO GALLEGOS, 17 de Noviembre de 2021.-

**VISTO :**

El Expediente MPCÍ-N° 448.863/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 26 de Septiembre de 2021, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Gustavo **GÓMEZ**, pescando sin el correspondiente permiso, en época de veda y con elementos prohibidos en el establecimiento ganadero "Glen Cross", paraje o pozón denominado "Puente Blanco" en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el acta de constatación de infracción, se propician las actuaciones sumariales revistas en el artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464, Disposición N° 205/SPyAP/16; Por ello;

**LA SUBSECRETARÍA DE  
COORDINACIÓN PESQUERA  
DISPONE :**

**1°.- INICIAR** el sumario administrativo al señor Gustavo **GÓMEZ** (Clase 1976 - D.N.I. N° 24.366.458) por presunta infracción a lo normado en el Decreto N° 195/83, art 57° inc 1) punto 1.1 (pescar sin permiso), 1.2 (pescar en época de veda) y 1.3 (pescar con elementos prohibidos) el día 26 de Septiembre de 2021, por lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**2°.- DESIGNAR** instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios, señora Andrea Miño y Secretaria actuante señora Jackeline Mendoza.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Gustavo **GÓMEZ**, en su domicilio sito en Pabellón 5 habitación 3, de la localidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

**M. LUCRECIA BRAVO**

Subsecretaria de Coordinación Pesquera  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
de la Provincia de Santa Cruz

P-2

**DISPOSICIÓN N° 104**

RÍO GALLEGOS, 17 de Noviembre de 2021.-

**VISTO :**

El Expediente MPCÍ-N° 448.849/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 26 de Septiembre de 2021, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Cristian **CARDOZO**, pescando sin el correspondiente permiso, en época de veda y con elementos prohibidos en el establecimiento ganadero "Glen Cross", paraje o pozón denominado "Puente Blanco" en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el acta de constatación de infracción, se propician las actuaciones sumariales revistas en el artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

**LA SUBSECRETARÍA DE  
COORDINACIÓN PESQUERA  
DISPONE :**

**1°.- INICIAR** el sumario administrativo al señor Cristian **CARDOZO** (Clase: 1982 -D.N.I. N° 29.525.079) por presunta infracción a lo normado en el Decreto N° 195/83, art 57° inc 1) punto 1.1 (pescar sin permiso), 1.2 (pescar en época de veda) y 1.3 (pescar con elementos prohibidos) el día 26 de septiembre de 2021, por lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**2°.- DESIGNAR** instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios, señora Andrea Miño y Secretaria actuante señora Jackeline Mendoza.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Cristian **CARDOZO**, en su domicilio sito en el barrio Islas Malvinas N° 284, de la localidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

**M. LUCRECIA BRAVO**

Subsecretaria de Coordinación Pesquera  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
de la Provincia de Santa Cruz

P-2

**DISPOSICIÓN N° 105**

RÍO GALLEGOS, 17 de Noviembre de 2021.-

**VISTO :**

El Expediente MPCÍ-N° 448.851/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 26 de Septiembre de 2021, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Juan Carlos **BARRERA**, pescando sin el correspondiente permiso, en época de veda en el establecimiento ganadero "Glen Cross", paraje o pozón denominado "Puente Blanco" en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el acta de constatación de infracción, se propician las actuaciones sumariales revistas en el artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

**LA SUBSECRETARÍA DE  
COORDINACIÓN PESQUERA  
DISPONE :**

**1°.- INICIAR** el sumario administrativo al señor Juan Carlos **BARRERA** (Clase: 1992 - D.N.I. N° 34.571.044)

por presunta infracción a lo normado en el Decreto N° 195/83, art 57° inc 1) punto 1.1 (pescar sin permiso) y 1.2 (pescar en época de veda) el día 26 de septiembre de 2021, por lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**2°.- DESIGNAR** instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios, señora Andrea Miño y secretaria actuante señora Jackeline Mendoza.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Juan Carlos **BARRERA**, en su domicilio sito en el Pasaje Islas Malvinas N° 123, de la localidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

**M. LUCRECIA BRAVO**

Subsecretaria de Coordinación Pesquera  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
de la Provincia de Santa Cruz

P-2

**DISPOSICIÓN N° 106**

RÍO GALLEGOS, 17 de Noviembre de 2021.-

**VISTO :**

El Expediente MPCÍ-N° 448.847/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 25 de Septiembre de 2021, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Silvio Marcos **VELARDE** pescando sin el correspondiente permiso, en época de veda y con elementos prohibidos en el establecimiento ganadero "Valle Cruzados", paraje o pozón denominado "Puente Rubens" en el curso de agua "río Rubens";

Que labrada el acta de constatación de infracción, se propician las actuaciones sumariales revistas en el artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

**LA SUBSECRETARÍA DE  
COORDINACIÓN PESQUERA  
DISPONE :**

**1°.- INICIAR** el sumario administrativo al señor Silvio Marcos **VELARDE** (Clase: 1989 - D.N.I. N° 34.868.551) por presunta infracción a lo normado en el Decreto N° 195/83, art 57° inc 1) punto 1.1 (pescar sin permiso), 1.2 (pescar en época de veda) y 1.3 (pescar con elementos prohibidos) el día 25 de Septiembre de 2021, por lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**2°.- DESIGNAR** instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios, señora Andrea Miño y secretaria actuante señora Jackeline Mendoza.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Silvio Marcos **VELARDE**, en su domicilio sito en el Pasaje Provincias Unidas N° 248, de la localidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

**M. LUCRECIA BRAVO**

Subsecretaria de Coordinación Pesquera  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
de la Provincia de Santa Cruz

P-2

**DISPOSICIÓN N° 107**

RÍO GALLEGOS, 17 de Noviembre de 2021.-

**VISTO:**

El Expediente MPCÍ-N° 442.777/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición SCP-N° 096/20, se inició sumario administrativo al señor Humberto **BURGOS**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el correspondiente permiso, el día 31 de Enero de 2020, en el establecimiento ganadero "Glen Cross" paraje denominado "La Curva", en el curso de agua "río Gallegos";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 11/14 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto N° 195/83, Disposición N° 205/SPyAP/16, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 897/21, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 18;

**LA SUBSECRETARÍA DE  
COORDINACIÓN PESQUERA  
DISPONE:**

**1°.- CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición SCP-N° 096/20, se inició sumario administrativo al señor Humberto **BURGOS** (Clase: 1986 - D.N.I. N° 32.607.590) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

**2°.- SANCIONAR** al señor Humberto **BURGOS**, con multa de **PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00)** - 10 módulos - (por pescar sin permiso), falta tipificada en el Artículo 57°, inc.1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Humberto **BURGOS** mediante BOLETÍN OFICIAL, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 C.U.I.T. N° 30-67363960-3, CBU 0860001101800092176118 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**M. LUCRECIA BRAVO**

Subsecretaria de Coordinación Pesquera  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
de la Provincia de Santa Cruz

P-3

**DISPOSICIÓN N° 056**

RÍO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2021.-

**VISTO:**

El Expediente MPCÍ-N° 442.208/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Nota N° 08/SEPyA-19, se inició sumario administrativo al señor Jorge Alberto **RAMIA**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando con elementos prohibidos, el día 28 de Diciembre de 2019, en el establecimiento ganadero "Carlota", paraje

denominado "La Curva" en el curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 06 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, Decreto 195/83, Disposición N° 205/SPyAP/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 223/21, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 10;

**LA SUBSECRETARÍA DE  
COORDINACIÓN PESQUERA  
A CARGO DE LA SECRETARÍA DE  
ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA  
DISPONE:**

**1°.- CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Nota N° 08-SEPyA-19, al señor Jorge Alberto **RAMIA** (Clase: 1942 - D.N.I. N° 22.603.263) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

**2°.- SANCIONAR** al señor Jorge Alberto **RAMIA**, con una multa de **PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00)** - 5 módulos - (por pescar con elementos prohibidos), falta tipificada en el Artículo N° 57 inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Jorge Alberto **RAMIA**, en su domicilio de Tucumán N° 63 3° B, de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 C.U.I.T. N° 30-67363960-3, CBU 0860001101800092176118 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**M. LUCRECIA BRAVO**

Subsecretaria de Coordinación Pesquera  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
de la Provincia de Santa Cruz

P-3

**DISPOSICIÓN N° 083**

RÍO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2021.-

**VISTO:**

El Expediente MPCÍ-N° 445.226/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición SCP-N° 37/21, se inició sumario administrativo al señor Ezequiel **FERNÁNDEZ**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el permiso correspondiente y con elementos prohibidos, el día 05 de Febrero de 2021 en el establecimiento ganadero "Palermo Aike" paraje denominado "La Toma", en el curso de agua "río Gallegos";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 12/14 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se los tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 718/21, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 18;

**LA SUBSECRETARÍA DE  
COORDINACIÓN PESQUERA  
DISPONE:**

**1°.- CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición SCP-N° 37/21 al señor Ezequiel **FERNÁNDEZ** (Clase: 1990 -D.N.I. N° 35.025.871) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos. -

**2°.- SANCIONAR** al señor Ezequiel **FERNÁNDEZ**, con multa de **PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00)** -10 módulos- (por pescar sin permiso), más multa de **PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00)** - 5 módulos - (por pescar con elementos prohibidos) faltas tipificadas en el Artículo 57°, inc.1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Ezequiel **FERNÁNDEZ**, en su domicilio sito en calle Chaco N° 268 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 C.U.I.T. N° 30-67363960-3, CBU 0860001101800092176118 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

**M. LUCRECIA BRAVO**

Subsecretaria de Coordinación Pesquera  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
de la Provincia de Santa Cruz

P-3

**DISPOSICIÓN N° 110**

RÍO GALLEGOS, 17 de Noviembre de 2021.-

**VISTO:**

El Expediente MPCÍ-N° 442.178/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° 117/SEPyA/20, se inició sumario administrativo al señor Néstor **VIVAR BORQUEZ**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando con elementos prohibidos, el día 14 de Diciembre de 2019, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike" paraje denominado "Palermo Aike", en el curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente mediante Boletín Oficial a fojas 13/16 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 898/21, emitido

do por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 20;

**LA SUBSECRETARÍA DE  
COORDINACIÓN PESQUERA  
DISPONE:**

**1°.- CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 117/SEPyA/20 al señor Néstor **VIVAR BORQUEZ** (Clase: 1969 - D.N.I. N° 20.921.402) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos. -

**2°.- SANCIONAR** al señor Néstor **VIVAR BORQUEZ**, con multa de **PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00)** -5 módulos- (por pescar con elementos prohibidos), falta tipificada en el Artículo 57°, inc.1) puntos 1.3 del Decreto N° 195/83.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Néstor **VIVAR BORQUEZ** mediante BOLETÍN OFICIAL que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.7611 C.U.I.T. N° 30-67363960-3, CBU 0860001101800092176118 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

**M. LUCRECIA BRAVO**

Subsecretaria de Coordinación Pesquera  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
de la Provincia de Santa Cruz

P-3

**DISPOSICIONES  
SINTETIZADAS  
M.P.C. e I. - S.E.T.**

**DISPOSICIÓN N° 210**

RÍO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2021.-  
Expediente N° 449.197-M.P.C.I./2021; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 769/85, y el Decreto Provincial N° 2185/09, y Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2163 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado "**PATAGONIA AUSTRAL SUITES**", propiedad de la Sr. VAQUEZ Carlos Alberto, C.U.I.T. N° 20-17458093-7, sito en calle Tonko Simunovic N° 427, de la localidad de El Calafate.-

**CLASIFICAR** como "**CABAÑAS**" y **CATEGORIZAR** como "**3 ESTRELLAS**", al establecimiento citado en el Artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo al Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formu-

lario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 085-SET/2021 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

**NOTIFICAR** a el Prestador Sr. VAZQUEZ Carlos Alberto DNI N° 17.458.093, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.-

**Téc. LORENA PRIOTTI**

Directora Provincial de Turismo  
Secretaría de Estado de Turismo

**DISPOSICIÓN N° 211**

RÍO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2021.-  
Expediente N° 425.544M.P./13, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**RENOVAR** la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 226, con vencimiento el **31/10/2027** a la Señora GUERRIDO Claudia Marcela D.N.I. N° 23.029.678 con domicilio en Avda. 17 de Octubre N° 114 Planta Alta, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL BILINGÜE** en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9°, 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

**NOTIFICAR** a la prestadora Sra. GUERRIDO Claudia Marcela D.N.I. N° 23.029.678 con domicilio indicado en el Artículo 1°.

**Téc. LORENA PRIOTTI**

Directora Provincial de Turismo  
Secretaría de Estado de Turismo

**DISPOSICIÓN N° 212**

RÍO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2021.-  
Expediente N° 432.827M.P./15, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21 y Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**RENOVAR** la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 250, con vencimiento el **31/10/2027**, al Señor TORRE Eduardo Alberto D.N.I. N° 16.053.607, con domicilio en Avda. Del Libertador 4381, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA IDONEO**, en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 11°, 12°, 13° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

**NOTIFICAR** al prestador Señor TORRE Eduardo

Alberto D.N.I. N° 16.053.607, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.-

**Téc. LORENA PRIOTTI**

Directora Provincial de Turismo  
Secretaría de Estado de Turismo

**EDICTOS**

**EDICTO N° 03/2022.-**

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Titular Dra. ROMINA R. FRÍAS, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia Número Uno de la localidad de Río Turbio, sito en Avda. Teniente de Navío Agustín del Castillo N° 197 esquina Pte. Luis Saenz Peña del Barrio "Comercial" de la localidad de Río Turbio, departamento Güter - Aike (provincia de Santa Cruz) - (CP/: Z-9.407-CAH); Secretaría Civil a cargo de quien suscribe, en los Autos caratulados: "**GONZALEZ MANSILLA SABINA MACARENA S/SUCESIÓN AB INTESTATO**" - **EXPTE. N° G-7875/21.**" Se Cita a estar a derecho a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sra. SABINA MACARENA GONZALEZ MANSILLA (DNI N° 33.068.099), para que en el plazo de Treinta (30) días así lo acrediten.- Publíquese por tres (03) días (Art. 683° del C.P.C. y C.).- En el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.

RÍO TURBIO, 09 de Febrero de 2022.-

**AYAMA CLAUDIA SUSANA**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Dr. MARINKOVIC FRANCISCO VICENTE, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de Río Gallegos, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. VARELA SILVANA RAQUEL con asiento en Pasaje Kennedy Casa 3 Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la causante FILIPPO Mariana Alicia D.N.I. 20.211.601 en autos caratulados "**FILIPPO MARIANA ALICIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" **EXPTE. N° 21.197/21** por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley art. 683 Inc. 2do del C.P.C. y C.-

Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-

RÍO GALLEGOS, 14 de Febrero de 2022.-

**VARELA SILVANA RAQUEL**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Dr. MARCELO H. BERSANELLI, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr.- MARCELO H. BERSANELLI, con asiento en Marcelino Álvarez 113 de Río Gallegos, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. GUSTAVO P. TOPCIC, se CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de Doña CANNATA NÉLIDA DORA D.N.I. N° 5.956.975 y de Don SAMMARTINO RICARDO JOSÉ D.N.I. N° 8.537.737 en los autos caratulados: "**SAMMARTINO RICARDO JOSÉ Y CANNATA NÉLIDA DORA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO - EXP. N° 29870/21.**"

El presente edicto se publicará por TRES (3) DÍAS en el diario "LA OPINIÓN AUSTRAL" y en el BOLETÍN OFICIAL. (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

RÍO GALLEGOS, 22 de Febrero de 2022.-

**TOPCIC GUSTAVO PAUL**

Secretario

P-1

## EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo de S. Sa. Dr. Guillermo P. GHIO - Juez, Secretaría Nro. Uno a cargo de la Dra. Silvia CARDOZO, Secretaría Nro. Dos a cargo del Dr. Roberto RODRÍGUEZ, Secretaría Nro. Tres a cargo de la Dra. Gabriela M. CARRIZO, en los autos "GÓMEZ CALDERÓN CARLOS RAFAEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 4589/21, cita a todos los que se creyeren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Carlos Rafael GÓMEZ CALDERÓN, DNI-17.078.828, para que sean acreditados dentro del plazo de treinta (30) días (art. 683 del C.P.C. y C.). "...Publiquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial..."

LAS HERAS, 12 de Febrero de 2022.-

**RODRÍGUEZ ROBERTO ADRIÁN**

Secretario

P-1

## EDICTO N° 005/2022

## MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: TRES CERROS EXPLORACIONES S.A. - UBICACIÓN: LOTES: N° 09-13-12, SECCIÓN: "V", FRACCIÓN: "C", ESTANCIA: "CAÑADÓN NAHUEL" (T°47-F°1/4-Finca12206), DEPARTAMENTO: DESEADO** de la provincia de Santa Cruz. - **Mina: "PAMPA LOS DOMOS I"**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.736.960,00 Y= 2.616.707,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.738.320,00 Y: 2.616.264,52 B.X: 4.738.320,00 Y: 2.617.110,00 C.X: 4.737.120,00 Y: 2.617.110,00 D.X: 4.737.120,00 Y: 2.620.720,00 E.X: 4.735.031,00 Y: 2.620.720,00 F.X: 4.735.030,00 Y: 2.616.264,52.- Encierra una superficie de 1.032Has 43a. 01ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIA: "CAÑADÓN NAHUEL" (T°47-F°1/4-Finca12206).- Expediente: **M.D. "PAMPA LOS DOMOS I" N° 444.967/TCE/21.-** Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

P-3

## EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, a cargo del Dr. Fernando Gabriel D' Alessandro, Secretaría N° 14, a cargo del Dr. Diego Vazquez, sito en Avda. Pte. Roque Saenz Peña 1211 Piso 2, CABA, comunica en autos "GARBARINO S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO", EXPTE. 19121/2021, que en fecha 22/12/2021 se dispuso la apertura concursal de GARBARINO S.A.I.C e I, CUIT 30-54008821-3. Las Sindicaturas designadas son: a) PAZ- PANIQUI CONTADORES PÚBLICOS, con domicilio constituido en Manzanares 1607 Piso 9° Dto. 95 Caba, teléfono 15 4052-9139, email: **pazpaniqui@gmail.com**; quien estará a cargo como sindicatura general; b) STOLKINER Y ASOCIADOS, con domicilio constituido en Av. Córdoba 1367 Piso 9 Dto. 41 Caba, teléfono 11-4815-0118, email: **estudio@stolkineryasociados.com.ar**; quien estará a cargo como sindicatura verificante de aquellos créditos de carácter financiero y de aquellos pretensos acreedores que posean créditos en las que las concursadas - Garbarino S.A. y Compumundo S.A. -, sean co-deudoras o garantes, acreencias de sociedades comprendidas respecto de las concursadas en el

art. 33 de la Ley General de Sociedades. Respecto de los acreedores comerciales, eventuales y de carácter laboral, atenderá las verificaciones de aquellos cuyo dígito verificador de la CUIT/CUIL -número después del guión-, sea PAR. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (17/11/2021) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/04/2022 al siguiente al siguiente sitio web: **https://sites.google.com/view/verificacion-garbarino**, dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la sentencia de apertura de fecha 22/12/2021, punto "4.c" y Resoluciones complementarias de fecha 03/02/2022, los que son de público acceso en el expediente. Se podrán realizar consultas al siguiente mail: **verificaciongarbarino@gmail.com**. El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: BBVA Banco Francés N°: 302-440395/6, a nombre de STOLKINER MARTÍN ALEJANDRO, CUIT 20-23126047-2, CBU 017030214000044039563 y, c) Estudio VILLAMAGNA, ROSELLI y ASOCIADOS, con domicilio constituido en Uruguay 467 piso 12° "C" Caba; quien estará a cargo como sindicatura co-verificante de aquellos créditos de carácter tributario, obras sociales y sindicatos. Respecto de los acreedores comerciales, eventuales y de carácter laboral, atenderá las verificaciones de aquellos cuyo dígito verificador de la CUIT/CUIL -número después del guión-, sea IMPAR. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (17/11/2021) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/04/2022 al siguiente mail: **verificacionesgarbarino@outlook.com**, dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la sentencia de apertura de fecha 22/12/2021, punto "4.c" y Resoluciones complementarias de fecha 03/02/2022, los que son de público acceso en el expediente. Se podrán realizar consultas al siguiente sitio web: **https://sites.google.com/view/verificaciones-garbarino-vrya/inicio**. El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: BANCO DE GALICIA, Caja de Ahorro en pesos N° 4023334-1035-7, CBU 0070035130004023334176, Titular Roselli, Graciela Sandra, CUIT 23143943224. Se fijaron las siguientes fechas: Art. 35: 14/06/2022; Art. 39: 10/08/2022. El presente edicto deberá ser publicado, por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz. Buenos Aires, de Febrero del 2022.-

**DIEGO H. VAZQUEZ**

Secretario

P-5

## EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 29 a cargo de la Dra. María del Milagro Paz Posse, Secretaría N° 57 a cargo de la Dra. Nancy Rodríguez, con sede en Montevideo 546 piso 4° de la CABA, comunica por cinco días que en los autos "SYNERGIA PERSONAL TEMPORARIO S.R.L. s/ quiebra" (EXPTE. N° 935/2018) se ha decretado la quiebra de SYNERGIA PERSONAL TEMPORARIO S.R.L., C.U.I.T. 30-71145394-2, con fecha 3 de Marzo de 2022. El síndico actuante es el Estudio Abulafia-Andelman (TE.: 4394-0589) con domicilio constituido en Suipacha 211, piso 12 "F" de CABA, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día **02-06-2022** enviando los mismos a la dirección estudioabulafiaandelman@gmail.com en archivos de formato PDF. En caso de corresponder el pago del arancel del art 32 LCQ será por transferencia de la suma correspondiente \$ 3.300,00, en la cuenta del Banco Ciudad CBU 0290058210000500101811, adjuntándose copia de la constancia de depósito a la solicitud de verificación. El 01-08-2022 y el 13-09-2022 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. Se intima a la fallida y a terceros que tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumpla los recaudos que exige el art. 86 de la Ley 24.522 y constituya domici-

lio en esta jurisdicción bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Marzo de 2022.-

**DRA. MARÍA DEL MILAGRO PAZ POSSE**

Juez

P-5

## EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, a cargo de S.S. Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Ramón Juliana Yesica, sito en Marcelino Álvarez n° 113, en los autos caratulados "VERA FERNANDO RAMÓN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. N° 29.171/21, se ha decretado la apertura de la presente sucesión de FERNANDO RAMON VERA DNI N° 16.433.690, citándose a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C.C.), a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 22 de Febrero del 2022.-

**RAMÓN JULIANA YESICA**

Secretaria

P-3

## EDICTO N° 002/2022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRIAS, Juez, Secretaria Civil, a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: **CAYO CRISTIAN ORLANDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO, EXPTE. N° C- 7886/2021**, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Cristian Orlando CAYO; DNI N.º 29.773.540 para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (Art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario "La Opinión Austral" por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRIAS- Juez.-

RÍO TURBIO, 09 de Febrero de 2022.-

**AMAYA CLAUDIA SUSANA**

Secretaria

P-3

## EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, sito en calle Marcelino Álvarez N° 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. DOS, siendo su Secretario titular el Dr. Gustavo Paul Topcic, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: "CARDENAS DANIEL ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. 29976/2021"; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, DANIEL ALBERTO CARDENAS, D.N.I. N° 26.324.473, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten bajo apercibimiento de ley-art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario "La Opinión Austral" de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 08 de Marzo de 2022.-

**TOPCIC GUSTAVO PAUL**

Secretario

P-3

## EDICTO

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial del Juzgado N° 2, Secretaría N° UNO, de esta Ciudad capital, Dr. Francis-

co Vicente Marinkovic, cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683) a herederos, acreedores y a todo aquel que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. MIGUEL ÁNGEL SILVA, DNI N° 25.682.534, cuyo juicio sucesorio se ha decretado abierto en autos caratulados “**SILVAMI-GUEL ÁNGEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, EXPTE. N° 21.201/21, por ante la Secretaría a cargo del autorizante.

RÍO GALLEGOS, 25 Febrero de 2022.-

**VARELA SILVANA RAQUEL**  
Secretaria

P-3

### EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo H. Bersanelli, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, con asiento en Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. BLANCA OLGA PEREZ, DNI N° 5.103.287 y JUAN CARLOS SOSA, DNI N° 7.772.666, para que tomen la intervención que les corresponda en autos “**PEREZ BLANCA OLGA Y SOSA JUAN CARLOS S/SUCESIÓN AB INTESTATO**” EXPTE. N° 29.616/20 (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en Tiempo Sur.-

RÍO GALLEGOS, 04 de Marzo de 2022.-

**TOPCIC GUSTAVO PAUL**  
Secretario

P-3

### EDICTO

El Sr. Juez Dr. Guillermo P. Ghio, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. SILVIA A. CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. ROBERTO ADRIÁN RODRÍGUEZ y Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. GABRIELA M. CARRIZO, correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en Av. Simón Bolívar N° 482 de Las Heras, provincia de Santa Cruz, en autos caratulados “**HASAN FRANCISCO JORGE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**” (EXPTE. N° 4284/21), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. HASAN FRANCISCO JORGE N° M 7.326.351 para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (Art. 683 del C.P.C.C.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres -3- días.-

LAS HERAS, 10 de Febrero de 2022.-

**CARRIZO GABRIELA MELINA**  
Secretaria

P-3

### EDICTO

El Sr. Juez Dr. Eduardo Alejandro QUELIN, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y de Familia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. SILVIA A. CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. ROBERTO ADRIÁN RODRÍGUEZ y Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. CARRIZO, correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en Av. Simón Bolívar N° 482 de Las Heras, provincia de Santa Cruz, en autos caratulados “**MENDEZ SEPULVEDA PABLO ALEJANDRO C/HECHENLEITNER CRISTIAN RODRIGO S/DIVORCIO VINCULAR**” (EXPTE. N° 3091/20), dispuso publicar el presente a fin de notificar al Sr. Cristian Rodrigo HECHENLEITNER D.N.I. N° 39.403.635 el contenido de la siguiente providencia: “LAS HERAS, provincia de Santa Cruz (...) habiéndose cumplido con los recaudos previstos por el Art. 146 del C.P.C. y C., cítese por edictos por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz

y en el Diario “La Opinión Austral” al demandado HECHENLEITNER CRISTIAN RODRIGO, a fin de que comparezca a juicio por sí o por intermedio de apoderados, a ejercer sus derechos, dentro del término de CINCO (5) días de esta publicación, bajo apercibimiento ley (art.146 y 147 del C.P.C. y C.)”. Fdo. fecha 25-02-2022 por el Dr. Eduardo Alejandro QUELIN. Juez subrogante.-

LAS HERAS, 02 de Marzo de 2022.-

**RODRIGUEZ ROBERTO ADRIÁN**  
Secretario

P-1

### EDICTO

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, con asiento en la localidad de Río Gallegos, a cargo de S.S. Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, cito en Marcelino Álvarez N° 113 de esta ciudad en autos caratulados “**CÁRCAMO BAHAMONDE PAULA Y KAISER KRAMM REINALDO**”, EXPTE. N° 28.974/19”, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de quienes en vida fueran la señora Paula CÁRCAMO BAHAMONDE, D.N.I. N° 12.174.918 y el señor Reinaldo KAISER KRAMM, D.N.I. N° 92.024.411, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 CPCyC).-

A tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (03) días en el Boletín Oficial, de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 06 de Marzo de 2022.-

**TOPCIC GUSTAVO PAUL**  
Secretario

P-3

### EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo de S. Sa. Dr. Guillermo P. GHIO - Juez, Secretaría Nro. Uno a cargo de la Dra. Silvia CARDOZO, Secretaría Nro. Dos a cargo del Dr. Roberto RODRIGUEZ, Secretaría Nro. Tres a cargo de la Dra. Gabriela M. CARRIZO, en los autos “**BARRIOS HÉCTOR RAMÓN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, EXPTE. N° 4456/21, cita a todos los que se creyeren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Héctor Ramón BARRIOS, DNI-10.768.289, para que sean acreditados dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.). “... Publíquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial...”. Fdo. Dr. Guillermo GHIO - Juez.-

LAS HERAS, 05 de Noviembre de 2021.-

**CARRIZO GABRIELA MELINA**  
Secretaria

P-3

### EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo por subrogancia del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, Dr. Carlos Oscar Narvarte, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina Carolina Calio, con asiento en la Ciudad de El Calafate, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de Miñones Cecilia Claudia, DNI 11.962.502, en los autos caratulados “**MIÑONES CECILIA CLAUDIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**” EXPTE. N° 3279/2021 a fin de que tomen intervención que les corresponda en estos autos (conf. Art. 683° del CPCC.), publíquense edictos por tres (3) días.-

EL CALAFATE, 10 de Marzo de 2022.-

**MARILINA CAROLINA CALIO**  
Secretaria

P-3

### EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Río Gallegos, Secretaria N° UNO a cargo de la Dra. Juliana Ramon, con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Señor Adrián Alfredo LARCHER (D.N.I. N° 21.932.946) en los autos caratulados: “**LARCHER ADRIAN ALFREDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, EXPTE. N°29365/2021, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el “Boletín Oficial” y en el Diario “Tiempo Sur”.-

RÍO GALLEGOS, 24 de Febrero de 2022.-

**RAMÓN JULIANA YESICA**  
Secretaria

P-3

## AVISOS

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**Proyecto CL ME 01 2022. Perforación de los pozos CS.IA-2321, CS.IA-2322, CS.IA-2323, CS.IA-2324, montaje de SAT 32 y acueducto de vinculación**”. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**Centro de recepción e interpretación parque provincial Cueva de la Manos**”, ubicado en Estancia La Elisa Departamento Buenos Aires, provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 30 de Marzo del corriente año.-

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**Domo Geodesicos Camp**” ubicado en cercanías a la Localidad El Chaltén, provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 30 de Marzo del corriente año.-

P-1



**AVISO**  
**Art. 40 Ley 1451**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa CGC SA, solicita permiso para renovar el **permiso de captación de agua pública del pozo N° 2 Planta LPG ubicado en el Yacimiento Cóndor**, Departamento de Güer Aike – Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1451 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-1

**AVISO**  
**Art. 40 Ley 1451**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa CGC SA, solicita permiso para renovar el permiso de captación de agua pública del **Pozo El Cerrito N° 2, ubicado en el Yacimiento El Cerrito**, Departamento de Güer Aike – Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1451 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación Pozos El Cerrito Norte 3, El Cerrito Norte 12, El Cerrito Norte 13, El Cerrito Norte 15, El Cerrito Norte 35”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 29 del mes de Marzo.-

P-1

**AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**  
**“MONTES SERVICIOS SAS”**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 09/03/2022 se **constituyó** la sociedad: **“MONTES SERVICIOS SAS”** cuyos datos son: 1.- **Socio/s: Leonardo Ariel MONTES**, 42 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Av. Piedra Buena N° 580, de la localidad de Puerto Santa Cruz, D.N.I. 27.722.322, CUIT 20-27722322-9 y **José Aquilino MONTES**, 74 años, casado en primeras nupcias con Margarita Llabres, argentino, comerciante, domiciliado en Av. Piedra Buena N° 580, de la localidad de Puerto Santa Cruz, D.N.I. 7.821.013, CUIL 20-07821013-4, 2. **Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. 3.- **Sede social:** calle San Martín N° 44, de la localidad de Puerto Santa Cruz. 4.- **Objeto social:** La sociedad tiene por objeto/s principal desarrollar actividad/es Comerciales, Intermediaciones, Servicios, Agropecuarias, Inmobiliarias y Otros. La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) Servicios de sanitarios portátiles, armado, instalación, reparación, mantenimiento, venta, alquiler y traslado de baños químicos; armado, instalación, mantenimiento, alquiler y venta de unidades móviles (baños y módulos habitacionales); mantenimiento alquiler y venta de equipos de desagote para baños químicos; servicio de desagote, limpieza y

acarreo de efluentes de baños químicos, biodigestores y cámaras sépticas; asesoramiento para la instalación y manejo de baños químicos, biodigestores y cámaras sépticas; B) Servicios de limpieza, desmalezamiento, fumigación, desinfección y toda otra actividad inherente a cumplir esta finalidad; C) Prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria, con unidades propias o de terceros, para el transporte, nacional y/o internacional, de cargas generales y/o parciales, de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos; ya sea como actividad principal o secundaria. D) alquiler de maquinarias y equipos de construcción e ingeniería civil y equipo de oficina; de vehículos automotores y equipos de transporte; equipos de construcción o demolición. La compraventa, el alquiler, instalación, mantenimiento, reparación, transporte y explotación, esto último, ya sea por arrendamiento o por canon, de toda clase de maquinaria agrícola e industrial. El alquiler y explotación de garajes y servicios para automóviles y camiones.- E) Prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas.- F) Construcción de edificaciones en terrenos propios y/o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles.- Administración y compraventa de inmuebles en general, constitución de fideicomisos, desarrollos inmobiliarios, clubes de campo.- Distribución, importación, y exportación. Intervenir en toda clase de licitaciones públicas, nacionales o internacionales, provinciales o municipales, participar en concursos privados, inscribirse como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- Podrá constituir sociedades subsidiarias, participar en el capital social de sociedades regularmente constituidas o de cualquier otro tipo de régimen asociativo de análogo objeto (Uniones transitorias de empresas (UTE), joint venture, contratos de colaboración empresaria, realizar fusiones o cualquier otra combinación y comunidad de intereses con otra personas físicas o jurídicas, sea en calidad de controlante, controlada o vinculadas, domiciliadas en el país o en el extranjero.- 5.- **Duración:** 100 años. 6.- **Capital:** \$ 800.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: Leonardo Ariel Montes: 400.000 acciones y José Aquilino Montes: 400.000 acciones; y 25% integradas: 200.000.- 7.- **Administradores y representantes legales** en forma indistinta. **Administrador titular:** Leonardo Ariel Montes, con domicilio especial en la sede social; **administrador/es suplente/s:** José Aquilino Montes, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 31/12 de cada año.-

**MARY ITATÍ MICHELLOD**  
Escribana Titular Reg. N° 53  
Río Gallegos Santa Cruz

P-1

**AVISO RECTIFICATORIO**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por E° 347 F° 1103 del 13/11/2021 se realizó Cesión de Cuotas Sociales de la sociedad: **“TSONEKA S.R.L.”**.- Con fecha 05/01/2022, se publicó aviso legal en el Boletín N° 5625, en el que se consignó erróneamente el número de Escritura, Folio y Fecha del instrumento mencionado, que por el presente se rectifica.-

SECRETARÍA, de Marzo de 2022.-

**ADRIANA LETICIA LÓPEZ**  
Escribana  
Reg. 35

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Proyecto CL ME 03 2022. Perforación de Pozos CLA-2500 (d), CL-2506 (d), CLA-2510, CLA-2507 (d) y CLA-2501”**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Proyecto CL ME 04 2022. Perforación de los pozos CS.IA-2312 (d), CS.IA-2313 (d) y CS.IA-2314 (d)”**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P-3

**AVISO AMPLIATORIO: “SIGMA S.R.L.”**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en aviso del B.O. N° 5622 de fecha 21 de Diciembre de 2021, página 17, se publicó la CESIÓN DE CUOTAS, AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE LA SOCIEDAD **SIGMA S.R.L.**, en la que se modifica la cláusula quinta del contrato social quedando redactada, en forma íntegra, de la siguiente manera: **QUINTO: administración y representación.** “La administración y representación de la sociedad estará a cargo del señor César Luis Marcos quien desde ya queda investido del rango de gerente.- Ejercerá la representación legal y el uso de la firma social.- La documentación se deberá suscribir en todos los casos mediante la firma personal del gerente, bajo el rubro social, pudiendo de esta manera comprometer a la sociedad en la forma más amplia.- Desempeñara sus funciones durante el plazo de vigencia de la sociedad.- No obstante, le queda prohibido comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su objeto social y en fianza o garantía a terceros.- Para el cumplimiento del objeto social el gerente podrá: a) operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad o institución crediticia, financiera o de cualquier índole, realizando para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés y valores al cobro; b) otorgar poderes a favor de los mismos socios o de terceros para la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales y/o administrativas de cualquier fuero o jurisdicción; c) representar personalmente a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales del Trabajo, Tribunal de Falta, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Municipios, Administración Federal de Ingresos Públicos, Registro de Créditos Prendarios, Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, y demás Bancos que funcionen en el país, así como también, ante cualquier oficina pública nacional, provincial, municipal o extranjera y Gobiernos Nacionales o Provinciales y sus respectivos Ministerios y reparticiones autónomas y autárquicas; d) aceptar pren-

das o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, comprar, vender, hipotecar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, ya sea al contado o a plazo, contratar a profesionales y rescindirlos, formular protestas, denuncias, acusar y promover querrelas, dar y tomar posesión, celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier contrato de cualquier naturaleza, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester; e) realizar todos los actos previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación.- La presente enumeración es meramente enunciativa pero no es limitativa de otras facultades de la sociedad acordadas con el objeto social. La firma social no podrá ser empleada en avales, fianzas o garantías a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad”.-

**MARY ITATI MICHELLOD**  
Escribana Titular Reg. N° 53  
Río Gallegos Santa Cruz

P-1

## CONVOCATORIAS

**COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE LA  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
LEY N° 3506**

El Consejo General del CBPSC, convoca a Asamblea Ordinaria a celebrarse el sábado 09 de Abril de 2022, a las 15:30 hs., la modalidad de la misma será Virtual y se efectuará en la plataforma google meet

Para participar se deberá

- Completar el formulario que se enviara al correo declarado

- No tener sanciones disciplinarias
- Estar al día con la Cuota de Colegiación

A todos los colegiados que cumplan con los requisitos, les llegará durante las 48 hs. previas el código de la reunión por correo electrónico.

### ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria y Balance 2021
- 2) Modificación del Estatuto
- 3) Designación de 2 (dos) Bioquímicos para firmar el acta

**Bioq. LUCÍA EVELYN RUIZ**  
Presidente  
**Bioq. JUAN E. GÓMEZA.**  
Secretario

P-2

### CONVOCATORIA CEMCO S.A.

Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 07 del mes de Abril de 2022 a las 12:30 horas en primera convocatoria y a las 13:30 en segunda convocatoria, en la sede social de Hipólito Irigoyen 2254 de Caleta Olivia provincia de Santa Cruz, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-
- 2) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el Artículo 234, Inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 29 cerrado el 30/11/2021.-
- 3) Consideración de los honorarios del directorio correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30/11/2021.-
- 4) Consideración de la gestión del Directorio al 30/11/2021.-
- 5) Distribución de dividendos al 30/11/2021.-

**MARCELO P. SÁNCHEZ**  
Escribano  
Registro N° 44  
Caleta Olivia – Santa Cruz

P-5

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:  
“EMPRESA VENTI S.R.L.”**

Sírvase concurrir al Departamento de Conflictos Individuales y Pluri-individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle **Perito Moreno N° 76** de la localidad de Río Gallegos, munido de documento de identidad y/o poder que acredite representación, en atención a la denuncia interpuesta. Se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día **MIÉRCOLES 23 DE MARZO DEL 2022 A LAS 12:00 HS.** se recuerda que en atención a los **DNU N° 297/20, 487/20** y concordantes, que todos los presentes deberán respetar las normas des distanciamiento social con los elementos seguridad correspondientes.

**ASUNTO:** realizar audiencia de conciliación en autos caratulados: **“BIANCHI ANTONIO RAMÓN sobre RECLAMO LABORAL contra VENTI S.R.L.” EXPEDIENTE N° 530.351/MTEYSS/2022.-**

**La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en el Art. 55° de la L.C.T (presunción a favor de las afirmaciones del trabajador), de considerar por decaído su derecho e iniciar el trámite sumarial, tal lo determinado en los Art. 4° y 5° de la Ley 2450/96 –LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LO LABORAL.-**

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

**YAMILA F. GALLARDO**  
Jefa Dpto. Conflictos Individuales  
y Pluri-Individuales  
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P-3

## LICITACIÓN



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/22  
“ADQUISICIÓN DE BLANQUERÍA PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”.**

**APERTURA DE OFERTAS:** 31 DE MARZO DE 2022, A LAS 11:30 HORAS.

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 10.290,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1 CBU 086000110180-0092306818** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

**VENTA DE PLIEGOS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -9400- RÍO GALLEGOS.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

**WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES**

P-2

## SUMARIO

**BOLETIN OFICIAL N° 5644**

<b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	
1355 - 1357 - 1358/21 - 0266/22.- .....	Págs. 1/2
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
1356 - 1359 - 1360 - 1361 - 1362 - 1364 - 1365/21.- .....	Págs. 2/3
<b>RESOLUCIONES</b>	
TOMO: CCXXVIII/TSJ/22 - 006 - 007/ HCD/22 - 1746 - 1680 - 1747/MDUV/21.- ....	Págs. 3/9
<b>DECLARACIONES</b>	
001 - 002 - 003 - 004 - 005/HCD/22.- ...	Págs. 9/10
<b>ACUERDOS</b>	
048 - 049 - 050 - 051 - 052 - 053/ CAP/21.- .....	Págs. 10/11
<b>DISPOSICIONES</b>	
068 - 103 - 104 - 105 - 106 - 107 - 056 - 083 - 110/MPCel-SCP/21 - 210 - 211 - 212/ MPCel-SET/21.- .....	Págs. 11/14
<b>EDICTOS</b>	
GONZÁLEZ MANSILLA - FILIPPO - SANMARTINO Y CANNATA - GÓMEZ CALDERÓN - ETO N° 00522(MANISF. DE DESC.) - GARBARINO S.A. - SINER-GYA PERS. TEMP. SRL - VERA - CAYO - CÁRDENAS - SILVA - PÉREZ Y SOSA - HASAN - MÉNDEZ SEPÚLVEDA C/ HECHENLEITNER - CÁRCAMO BAHAMONDE Y KAISER - BARRIOS - MIÑONES - LARCHER.- .....	Págs. 14/16
<b>AVISOS</b>	
SEA/PERF. POZOS CS.IA-2321/CENTRO DE RECEP. CUEVA DE LAS MANOS/ DOMOS GEODESICOS CAMP/PERF. POZO EL CERRITO NORTE 3/PERF. POZOS CLA-2500/PERF. POZOS CS.IA-2312(d) - DPRH/ PERM. CAPT. AGUA PÚBLICA POZO N°2 PLANTA LPG/PERM. CAPT. AGUA POZO EL CERRITO N°2 - MONTES SERV. SAS - TSONEKA SRL - SIGMA SRL.- .....	Págs. 16/18
<b>CONVOCATORIAS</b>	
COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE LA PCIA. SANTA CRUZ - CEMCO S.A.- .....	Pág. 18
<b>NOTIFICACIÓN</b>	
MTEYSS/R/S EMPRESA VENTI SRL.- .....	Pág. 18
<b>LICITACIÓN</b>	
08/MDS/22.- .....	Pág. 18

### AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: [www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar)  
Sección: Boletín Oficial

### MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

*Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-*